

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 10 NOV 2021 del año Dos Mil Veintiuno.
(2021)

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, s. s, 422 y 468 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

1°. LIBRAR mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA - MAYOR CUANTIA, a favor de: **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, representado legalmente por: **NANCY PATRICIASANCHEZ SONA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad; y *a cargo* del demandado (s): **COLTECH S.A.S.**, con domicilio en esta ciudad, representada legalmente por **CONVERS TORRES JOSE MARIA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá; y *contra*: **GERMAN BUITRAGO MEJIA**, y **MAGALY GONZALEZ VELANDIA**, mayores de edad, domiciliados y residenciados en esta ciudad; para el pago de las siguientes sumas líquidas de dinero:

PAGARE 300102857.

A – Por la suma de \$330.551.603,00, M/cte., por concepto de capital, contenido en el citado pagaré

B – Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, desde 02/07/2021, y hasta cuando el pago se realice.

2. ORDENAR al demandado (s), que cumplan con la obligación de pagar al acreedor, la mencionada suma de dinero, junto con los intereses ordenados, dentro del término de cinco días.

3. Sobre costas se resolverá oportunamente.

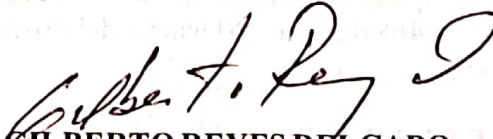
4. Notifíquese esta providencia al deudor (es) en la forma prevista en el nuevo Código General del Proceso.

5. Para efectos del art. 630 del Decreto 624 de 1989, oficiese a la Administración de Impuestos y Aduanas Nacionales.

6. Reconocer personería al Dr.(a): CLAUDIA VICTORIA GUTIERREZ ARENAS, abogada en ejercicio, como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos legales del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 015 hoy 1-1 NOV 2021.
El Secretario,